

cuatro plazas de Auxiliares de Administración General, subgrupo de Auxiliares, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Plazo de presentación de instancias: Veinte días naturales a partir de la publicación de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigidas al señor Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que serán presentadas en el Registro General del mismo, en horas de oficina. También podrán enviarse conforme al artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A las instancias se acompañará el resguardo acreditativo de abono de los derechos de examen, que se fija en 2.000 pesetas.

Se hace constar que el resto de anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», y en el tablón de edictos de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

Puerto del Rosario, 29 de enero de 1986.-El Alcalde, Eustaquio J. Santana Gil.-2.135-E (8437).

UNIVERSIDADES

3513 RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1985, de la Universidad de Barcelona, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Para cumplir lo que se regula en la disposición adicional quinta del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el cual se aprobó la oferta de empleo público para 1985 y a fin de atender las necesidades de personal de esta Universidad,

Este Rectorado, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 15 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación a su artículo 3, c), así como también el Decreto 217/1985, de 1 de julio, de la Generalidad de Cataluña, por el cual se aprueban los Estatutos de la Universidad de Barcelona, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Barcelona, que se ajustarán a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 102 plazas en la Escala Auxiliar de la Universidad de Barcelona: 76 en Barcelona, 17 en Tarragona-Reus y 9 en Lérida.

El número de plazas se podrá incrementar con las vacantes que se produzcan hasta el día antes de la realización del primer ejercicio.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo que establece la Ley 30/1984, de 2 de agosto; al Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta Resolución.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases siguientes:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.4 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados en la Universidad de Barcelona hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a Escala Auxiliar Administrativa, siempre que los mencionados servicios se hubiesen iniciado antes del día 23 de agosto de 1984.

Estos servicios no podrán ser considerados caso que el aspirante, el día de finalizar el plazo de presentación de instancias, se halle en una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.5 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación y que serán eliminatorios los cuatro primeros:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes a los trabajos propios de las plazas que se convocan. El tiempo para realizar este ejercicio será indicado por el Tribunal y no podrá ser superior a treinta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima será de 280 pulsaciones.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas preparado por el Tribunal del contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio: Consistirá en redactar un escrito de tipo administrativo o comercial sobre un guión propuesto por el Tribunal. Este escrito se presentará mecanografiado. La duración máxima del ejercicio será de una hora.

Quinto ejercicio, voluntario y de mérito: Consistirá, según la elección que efectúen los aspirantes, en:

a) La traducción escrita sin diccionario de uno o diversos textos propuestos por el Tribunal. El idioma de estos ejercicios será también, opativamente, inglés, francés o alemán.

b) Un dictado a una velocidad de 80 palabras por minuto que los aspirantes tendrán que tomar taquígraficamente y la transcripción del cual habrán de mecanografiar.

c) Una introducción en terminal de ordenador de uno o diversos textos propuestos por el Tribunal. Las terminales que se utilizarán para la realización de este ejercicio serán del tipo IBM 3178 o similar.

Los ejercicios cuarto y quinto podrán realizarse en una misma sesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los aspirantes tendrán que demostrar durante la realización de los ejercicios que están debidamente capacitados en el conocimiento y uso de las dos lenguas oficiales de la Generalidad de Cataluña.

1.6 Las pruebas selectivas se llevarán a término según el calendario siguiente:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos tendrá que haber finalizado, como mínimo, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará la segunda quincena del mes de marzo. La fecha, hora y lugar se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad» en la Resolución de la Universidad de Barcelona por la cual se aprueben y publiquen las listas de excluidos.

1.7 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes disminuidos, a fin de que tengan las mismas oportunidades que los otros participantes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años cumplidos el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poscer el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.
- e) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado para el desarrollo de funciones públicas mediante sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las anteriores normas habrán de cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Todos los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Barcelona.

3.2 En la casilla 2.2 de la instancia, los aspirantes deberán señalar el sistema mediante el cual deseen participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre: Los opositores no incluidos en el párrafo siguiente a esta base.
 - b) Puntuación fase de concurso: Los opositores que estén prestando servicios en las condiciones indicadas en la base 1.4.
- Los aspirantes sólo podrán participar por medio de uno de estos sistemas.

3.3 En la casilla 6 se habrán de indicar sólo los datos referidos a los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria, siempre que los mencionados servicios se hubiesen iniciado antes del día 23 de agosto de 1984.

Estos servicios no podrán ser considerados en el caso que el aspirante, el día de finalización del plazo de presentación de instancias, se encuentre en situación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.4 En la casilla 7.1 los aspirantes harán constar, en su caso, el ejercicio voluntario y de mérito que eligen, según las indicaciones siguientes:

- a) «Idioma», indicando a continuación «inglés», «francés» o «alemán».
- b) «Taquigrafía».
- c) «Introducción en terminal».

3.5 En la casilla 7.2 los aspirantes harán constar: «Barcelona», «Tarragona-Reus» o «Lérida», según corresponda a las plazas a las que optan.

3.6 Las solicitudes irán dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Barcelona en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.7 La presentación de solicitudes se podrá hacer en el Registro General de la Universidad de Barcelona o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.8 Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

El importe de estos derechos se hará efectivo en la Gerencia de la Universidad de Barcelona o bien por giro postal o telegráfico. Cuando este pago se efectúe por giro postal o telegráfico constará como nombre del remitente el del mismo aspirante, el cual, además, indicará en su instancia el lugar, la fecha y el número del giro y adjuntará una copia del resguardo de la imposición.

4. Admisión de candidatos

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen el Rectorado de la Universidad de Barcelona publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes excluidos, en la cual constará el nombre y apellidos de los candidatos, su número de documento nacional de identidad y la causa de la no admisión. También en esta Resolución constará el lugar y fecha de realización de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado. En cualquier caso la Resolución a la cual se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanar errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas será el que consta como anexo II de esta Resolución.

5.2 El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros como mínimo.

5.3 Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o bien en caso de que hubiesen realizado trabajos de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La renuncia se notificará al Rector de la Universidad de Barcelona. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la cual se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que a algún aspirante le faltasen los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rectorado de la Universidad de Barcelona, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: Los méritos a los cuales se refiere la base 1.4 se calificarán otorgando 0,26 puntos por mes de servicios efectivos prestados (3,12 puntos por año) hasta un máximo de 18 puntos.

Los puntos obtenidos así en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición, de manera que, sumados a los obtenidos en la calificación de estos ejercicios, el aspirante consiga, en su caso, la puntuación mínima establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de ellos. Esta aplicación no será posible cuando en algún ejercicio de la fase de oposición los aspirantes hayan obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos de la fase de concurso que los aspirantes no hayan necesitado para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar como mínimo 5 puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

7.2.3 Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

7.2.4 Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

7.2.5 Quinto ejercicio: Se calificará de 0 a 5 puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas la determinará la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, deduciendo de ésta los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos de funcionarios de carrera

8.1 La lista que contiene la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, la lista unitaria de aprobados en la cual constará, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para conseguir el mínimo señalado en la base 7.2.

8.3 Una vez finalizado el cuarto ejercicio, el Tribunal publicará la relación de aprobados en las pruebas selectivas, en la cual se expresará la puntuación total obtenida en los ejercicios obligatorios sin que la suma de aprobados pueda superar el número de plazas convocadas.

La puntuación total se obtendrá según la forma que establece la base 7.3.

Las mencionadas relaciones se publicarán en los lugares donde se realice el cuarto ejercicio y en la Gerencia de la Universidad de Barcelona.

8.4 Finalizado el quinto ejercicio de mérito el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la cual constarán las calificaciones de cada ejercicio, los puntos no utilizados de la fase de concurso y la suma total. Esta relación se elevará al Rectorado de la Universidad de Barcelona con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

8.5 En el plazo de veinte días naturales, desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de Barcelona de la relación de aprobados mencionada en la base anterior, los aspirantes que consten en ella deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de

funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten esta condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.6 En el caso de que fuese imposible, debidamente justificado, presentar los documentos que se indican en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.7 Los que tengan la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento. A fin de acreditar su condición y aquellas circunstancias que consten en su hoja de servicios habrán de presentar una certificación del Ministerio u Organismo del cual dependen.

8.8 Los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la fase de concurso habrán de presentar certificación expedida por la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Barcelona que acredite los servicios prestados en las condiciones señaladas en la base 1.4.

8.9 Los que, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o bien los que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujera que los servicios efectivos prestados fuesen de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán de la puntuación otorgada en la fase de concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.10 Una vez transcurrido el plazo de presentación de documentos el Rector de la Universidad de Barcelona publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad» el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados y señalará el plazo para la toma de posesión.

9. Norma final

9.1 La convocatoria, sus bases y todos los actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 23 de diciembre de 1985.—El Rector, Antoni María Badia Margarit.

ANEXO I

Programa

Tema 1. La participación de España en Organizaciones Internacionales: Consideración especial de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido; derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional: El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Referéndum.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 9. Organización administrativa española: Ministerios, Secretarías de Estados y Subsecretarías. Los Directores generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos autónomos.

Tema 10. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles: Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. La Administración Local: La provincia; el municipio.

Tema 12. Administración Autónoma. El Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Tema 13. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La justicia administrativa: Los recursos administrativos.

Tema 14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

Tema 15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.

Tema 16. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones respecto a la Administración, la sociedad y los ciudadanos. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. El Centro de información administrativa del Ministerio de la Presidencia. Los Centros de información, orientación y ocupación en las Universidades.

Tema 17. El sistema español de Seguridad Social: Régimen general; acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clases de prestaciones. Responsabilidad por lo que se refiere a las prestaciones.

Tema 18. La Universidad de Barcelona. Organización académica y régimen económico-administrativo.

Tema 19. La Universidad de Barcelona. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 20. La Universidad de Barcelona. Clases y régimen jurídico del Profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. El alumnado universitario.

ANEXO II

Tribunal

Miembros titulares

Presidente: Don Ramón Torrent Macau, Vicerrector en representación del señor Rector.

Vocales:

Don José María Farrando Boix, Gerente de la Universidad de Barcelona.

Don Gabriel Oliver Coll, Catedrático en representación de la Junta de gobierno de la Universidad de Barcelona.

Don Víctor Marqués Tena, Director del Centro de Informática de la Universidad de Barcelona.

Secretaria: Doña María Luisa Padilla Andrade, Jefa de la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Barcelona.

Miembros suplentes

Presidenta: Doña Gemma Rauret Dalmau, Secretaria general en representación del señor Rector.

Vocales:

Don Alberto Busquets Blay, Gerente de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña Victoria Abellán Honrubia, Catedrática en representación de la Junta de gobierno de la Universidad de Barcelona.

Don Jordi Miralbes Juanos, Jefe de Sección del Centro de Informática de la Universidad de Barcelona.

Secretaria: Doña Assumpta Rivera Vall, Jefa de Negociado de la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Barcelona.

ANEXO III

El/la señor/a con domicilio en declara bajo juramento o promete, a fin de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha estado separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

..... a de de 1986.